

Acuerdo de Concejo N° 001-028-2022

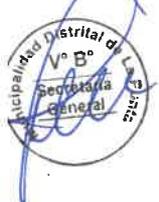
La Punta, 14 de noviembre de 2022.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;



VISTOS:

El Informe N° 113-2022-MDLP/GR emitido por la Gerencia de Rentas; el Proveído N° 1905-2022-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 114-2022-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 528-2022-MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 224-2022-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 723-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, mediante el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, mediante el Artículo 74° de la Carta Magna, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28390, con el que concuerda el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes descrita, las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales, tanto los Gobiernos Regionales como los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, conforme a Ley. Los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; así como crear, modificar, suprimir o exonerar entre otros, los arbitrios, conforme a Ley;

Que, mediante la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su determinación a

domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece, asimismo, que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deberán ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción para su vigencia;

Que, mediante la Ordenanza N° 019-2014, modificada por la Ordenanza N° 002-2016, la Municipalidad Provincial del Callao aprobó el Procedimiento de Ratificación de las Ordenanzas Distritales, estableciendo como plazo máximo de presentación –en el caso de derechos de emisión mecanizada aplicables a partir del ejercicio siguiente- el último día hábil del mes de noviembre del año. No obstante, es preciso tener en consideración lo que prescribe su Cuarta Disposición Complementaria:

"Cuarta. Periodicidad en la Ratificación de Ordenanzas de Derechos de Emisión

Indíquese que las ordenanzas distritales que aprueben los derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo señalado, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que la ordenanza distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación. Transcurrido dicho término las municipalidades distritales deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme al plazo establecido para tal efecto."

Que, mediante Ordenanza N° 010-2018-MDLP/AL, se establecen montos por concepto de Emisión, Determinación, Distribución y Liquidación del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019. Dicha Ordenanza fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 084-2018 de la Municipalidad Provincial del Callao y publicada el 31 de diciembre de 2018;

Que, mediante Ordenanza N° 008-2020-MDLP/AL, se establecen montos por concepto de Emisión, Determinación, Distribución y Liquidación del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021. Dicha Ordenanza fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 081-2020 de la Municipalidad Provincial del Callao y publicada el 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante el Informe N° 113-2022-MDLP/GR de fecha 31 de octubre de 2022, la Gerencia de Rentas remite el Proyecto de Ordenanza que establece montos por concepto de Emisión, Determinación, Distribución y Liquidación del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, considerando lo establecido en la Cuarta Disposición Final del Texto Único ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, mediante el Informe N° 114-2022-MDLP/OPP de fecha 03 de noviembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que "(...) *la propuesta de "Proyecto de Ordenanza sobre Derechos emisión mecanizada de impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2023 en el distrito de La Punta", es razonable y está debidamente sustentado técnico y financieramente, mediante Estructura de Costos detallándose los Costos directos, Costos indirectos, Costos fijos, Costos total del servicio, así como el número de contribuyentes (...)*";

Que, mediante el Memorando N° 528-2022-MDLP/OGA de fecha 04 de noviembre de 2022, la Oficina General de Administración concluye que "(...) *opina que financieramente resulta procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Derecho de Emisión*

Mecanizada del impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023 en el distrito de La Punta (...)”;

Que, mediante el Informe N° 224-2022-MDLP/OAJ de fecha 04 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que *"Resulta PROCEDENTE aprobar el presente Proyecto de Ordenanza Municipal, que establece montos por concepto de emisión, determinación, distribución y liquidación del impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, teniendo en consideración que según sustenta la Gerencia de Rentas mediante el Informe N° 113-2022-MDLP/GR; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente de acuerdo a sus competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, los mismos que se ponen a su consideración, debiéndose tener presente que deberá ingresar a la Municipalidad Provincial del Callao para su ratificación como fecha límite el 30 de noviembre del presente año"*;

Que, mediante el Memorando N° 723-2022-MDLP/GM de fecha 07 de noviembre de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 224-2022-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.-APRUÉBESE, vía Ordenanza Municipal, el Proyecto que Establece montos por concepto de Emisión, Determinación, Distribución y Liquidación del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 113-2022-MDLP/GR emitido por la Gerencia de Rentas, el Informe N° 114-2022-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 224-2022-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Rentas, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normativa vigente de la materia.

Artículo Tercero.-DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE